

INFORME DE SECRETARÍA

FRANCISCO RODRÍGUEZ AGREDANO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

INFORMO

Asunto: Expediente núm. 1/2012, de 4ª Modificación del Planeamiento General de Umbrete Adaptado a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), modificando el artículo 63 de su normativa.

A tenor de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente que nos ocupa es una innovación en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Umbrete, tras su Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, expediente (3/2008) que fue definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009, y concretamente se trata de una Modificación, la 4ª que se tramita sobre ese instrumento de planeamiento, relativa en este caso a la modificación de los artículos 218 y 245 de su normativa, con objeto de suprimir la limitación de distancia de 500 metros al entorno del núcleo urbano de Umbrete para los Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo ubicados en suelo no urbanizable.

Por no afectar a la ordenación estructural, según la clasificación de determinaciones establecidas en el artículo 10 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, este expediente ha de ser aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, según determina el artículo 31.1.B), a), de la misma Ley, y previamente informado por la Consejería competente en materia de urbanismo, en virtud de las competencias atribuida a esta por el mismo artículo 31, en sus apartados 2. B) y C).

La aprobación inicial de este expediente, tuvo lugar en la sesión Plenaria celebrada el día 26 de enero de 2012, con el voto favorable unánime de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente integran el Ayuntamiento Pleno, como exige el artículo 47.2.11), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Queda acreditado, con la documentación que lo integra, que el expediente ha estado expuesto al público, en el periodo comprendido entre el día 8 de noviembre de 2012 y el 28 de diciembre de 2012, ambos inclusive, sin que se haya formulado alegación ni reclamación alguna al respecto.

El anuncio de exposición pública del indicado expediente, se fijó en el tablón Municipal el día 8 de noviembre de 2012, se publicó en el periódico ABC del día 13 de noviembre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 276, de 27 de noviembre de 2012, cumpliendo así lo establecido en el art. 39 de la ya citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Así mismo el Estudio de Impacto Ambiental relativo a este expediente, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de abril de 2014.

El citado Estudio de Impacto Ambiental fue expuesto al público mediante el correspondiente anuncio fijado en el tablón municipal el día 29 de abril de 2014, se publicó en el periódico ABC de fecha 6 de mayo de 2014, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 114, de 20 de mayo de 2014. Durante el periodo de exposición pública, de 29 de abril de 2014, al 23 de



junio de 2014, no se han formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 497/2014, de 2 de octubre, se aprobó un escrito de correcciones de deficiencias del Estudio de Impacto Ambiental, que fueron incluidas en el documento aprobado inicialmente, siguiendo las instrucciones realizadas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 14 de noviembre de 2014, favorable a la aprobación del expediente que nos ocupa.
- Informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2014, por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, favorable a la aprobación de este expediente.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida con fecha 23 de febrero de 2015.

Es procedente, por tanto continuar con el trámite del expediente, dado que resulta ajustado a la legalidad, conveniente y oportuno para la consecución de los objetivos de desarrollo urbanístico fijados por esta Corporación.

Por lo que ha de remitirse el expediente a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en materia de urbanismo, para informe de su titular, a tenor de lo establecido en el artículo 14. 2. c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía, en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido este informe, en Umbrete, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

El Secretario Accidental,

Fdo.: Francisco Rodríguez Agredano.